

ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

En San Raymundo Jalpan, Oaxaca, siendo las doce horas del día diez de abril del año dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de Juntas del Grupo Parlamentario del PRD, los ciudadanos diputados **VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ, PABLO DÍAZ JIMÉNEZ, LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA**, las ciudadanas diputadas **TANIA CABALLERO NAVARRO Y REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES**; el primer Diputado en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; y los y las diputadas restantes en su carácter de diputados integrantes de esta Comisión Permanente. -----

Acto seguido el diputado presidente **Victor Raúl Hernández López**, procede a dar lectura del orden del día, quien expresa "**ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL (10 DE ABRIL DE 2023)**". -----

1. Lista de Asistencia de las diputadas y los diputados Integrantes de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; y verificación de quórum legal; -----
2. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del orden del día; -----
3. Lectura y aprobación del Acta de reunión anterior; -----
4. Análisis del dictamen de la Ley de Protección y Producción Sustentable del Maguey en el Estado de Oaxaca, con el personal jurídico, de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; -----
5. Asuntos generales; y
6. Clausura de la Reunión de Trabajo. -----

Punto número uno. – "Lista de asistencia y verificación del Quorum Legal". Por lo que el diputado presidente **Victor Raúl Hernández López**, procede al pase de lista de asistencia de las y los Diputados integrantes de las Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; **1.- DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ. (MANIFIESTA PRESENTE) 2.-DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO. (MANIFIESTA**



PRESENTE) 3.-DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ. (MANIFIESTA PRESENTE) 4.-DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA. (MANIFIESTA PRESENTE) 5.- DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES. (MANIFIESTA PRESENTE); y una vez realizado el pase de lista se verifica "que se encuentran cinco diputados presentes de un total de cinco diputados que integran la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural"; por lo que el diputado presidente **Victor Raúl Hernández López**, "**DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL**", así mismo se informa a las y los diputados presentes que se encuentra presente el Licenciado Luis Enrique Guzmán Hernández director jurídico de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, quien fue convocado mediante oficio LXV/CP-FADR/050/2023, de fecha cinco de abril del presente año, suscrito por el diputado presidente de esta Comisión, por acuerdo de las y los diputados integrantes de fecha cuatro de abril del presente año; se pasa al siguiente punto del orden del día; -----

Punto número dos. – "Lectura y aprobación del orden del día". Por lo que el diputado presidente Victor Raúl Hernández López, manifiesta: Dado que, al mismo ya se le ha dado lectura, pido a las y los diputados presentes, que quienes se encuentren de acuerdo en aprobar el orden del día, se sirvan manifestarlo levantando la mano ("por lo que las diputadas y los diputados presentes, procedieron a levantar su mano, manifestando estar de acuerdo en aprobar el orden del día") acto seguido, el diputado presidente **Victor Raúl Hernández López**, manifiesta "**Aprobado por unanimidad el orden del día de la Reunión de trabajo de fecha diez de abril del presente año**"; se pasa al siguiente punto del orden del día;-----

Punto número tres. – "Lectura, discusión y aprobación, del Acta de reunión anterior". Por lo que el diputado presidente **Victor Raúl Hernández López**, manifiesta: una vez leída el acta de reunión anterior, se le pregunta a las y los diputados presentes, si están de acuerdo con la aprobación del acta de reunión anterior, para lo cual las y los diputados

presentes manifestaron estar a favor; por lo que se aprueba por unanimidad el acta de sesión anterior, se pasa al siguiente punto del orden del día; -----

Punto número cuatro. - "Análisis del dictamen de la Ley de Protección y Producción Sustentable del Maguey en el Estado de Oaxaca, con el titular del área jurídica de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural". Por lo que se realiza una nueva lectura del total de las iniciativas de Ley con el equipo jurídico de la SEFADER, contando con el visto bueno en lo general de todos los artículos, salvo los que se exponen de forma particular en el cuadro que se anexa a la presente: -----

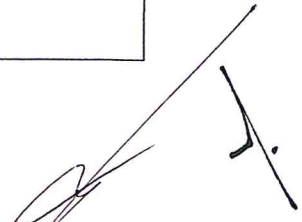
Es importante señalar que esta Comisión Permanente dictaminadora y el equipo jurídico de la SEFADER, ven factible el proyecto de dictamen trabajado, en materia de producción primaria de Maguey, conforme a las facultades que tiene el Congreso local, y no contravine ordenamientos jurídico federales como: la Constitución Federal, la Ley General de Salud, en donde se faculta a la COFEPRIS para vigilar los riesgos sanitarios facultados para regular los grados de alcohol que deben tener las bebidas de alta graduación, la norma 070 que regula todo el proceso de producción, industrialización y comercialización del mezcal y la Ley de Propiedad Industrial que regula la Denominación de origen, entre muchas otras. -----


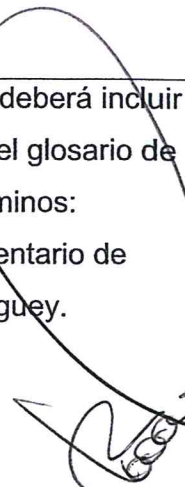

Finalmente, se realizó un análisis comparativo de los ordenamientos de los estados de la república, que han legislado en materia de protección del agave, encontrando que siete estados ya regulan la protección del maguey que son: Estado de México, Tlaxcala, San Luis Potosí, Hidalgo, Michoacán y Sonora (Bacanora); solo en Michoacán y Sonora se regulan aspectos de la industrialización o comercialización. En el caso de Sonora porque no existe una norma que regule el proceso de producción de la bacanora, en comparación con el Tequila y Mezcal, que, si la tienen, y en el caso de Michoacán se establecen como objetivo algunos incentivos a la producción de mezcal con la finalidad de lograr entrar en la denominación de origen de nuestro producto. -----

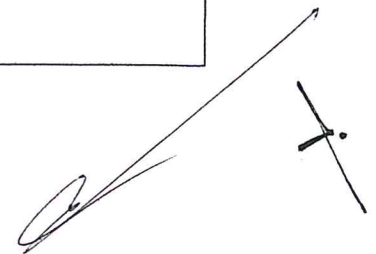
Tomando en cuenta estas consideraciones podemos decir que el proyecto de dictamen es técnicamente viable, no viola ni invade facultades de materia federal y cuenta con el visto bueno del equipo jurídico de la SEFADER en lo general. -----

CUADRO COMPARATIVO DE LEYES QUE REGULAN LA CADENA PRODUCTIVA MAGUEY- MEZCAL ANALIZADO POR ESTA COMISIÓN. -----



Dice	Propuesta	Opinión Secretaría	Opinión Técnica
<p>Artículo 15. Se establece la Comisión Estatal Del Maguey - Mezcal, con los siguientes objetivos:</p> <p>I. Coadyuvar en el diseño de la política pública para la protección del Maguey.</p> <p>II. Dar seguimiento al Ejecutivo Estatal en la operación de las políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades del sector público, además, evaluar periódicamente, los programas relacionados con la</p>	<p>Artículo 15. Se establece el Consejo Estatal Del Maguey, con los siguientes objetivos:</p> <p>I. Coadyuvar en el diseño de la política pública para la protección del Maguey.</p> <p>II. Dar seguimiento al Ejecutivo Estatal en la operación de las políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades del sector público, además, evaluar periódicamente, los programas relacionados con la</p>	<p>En favor de la propuesta del Consejo Estatal. Esto en razón de la ley de austeridad que no permite creación de nuevas unidades administrativas.</p>	<p>De llamarse el órgano de gobernanza "Comisión", se deberá regir por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y por dicho mandato se obliga a tener una nueva estructura orgánica.</p>

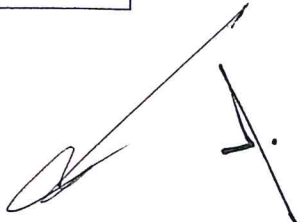


<p>producción sustentable de Maguay.</p> <p>III. Generar sinergia institucional con organismos públicos y privados, para fomentar la productividad y competitividad.</p>	<p>producción sustentable de Maguay.</p> <p>III. Generar sinergia institucional con organismos públicos y privados, para fomentar la productividad y competitividad.</p>		
<p>Artículo 23. La extracción e introducción de semillas, hijuelos, plantas y piñas de maguay, producidos en las comunidades que forman parte del territorio del Estado de Oaxaca, cuyo destino sea su comercialización fuera del Estado, estará sujeta a la expedición de un Certificado de Cumplimiento de Registro Estatal (CECURE).</p>	<p>Artículo 23. Con la finalidad de mantener actualizado el Sistema de Información Maguay - Mezcal, la extracción e introducción de semillas, hijuelos, plantas y piñas de maguay, producidos en las comunidades que forman parte del territorio del Estado de Oaxaca, cuyo destino sea su comercialización fuera del Estado, estará sujeta a la expedición de un Certificado de Cumplimiento de</p>	<p>De acuerdo con la propuesta y recomienda que este padrón y la expedición correspondiente se realice ante la COESFO.</p>	<p>Se deberá incluir en el glosario de términos: Inventario de Maguay.</p>   

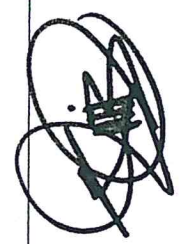
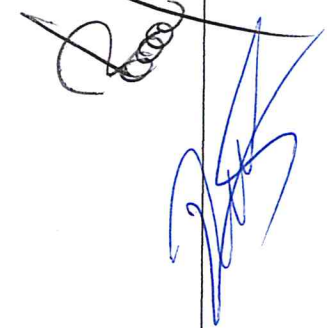
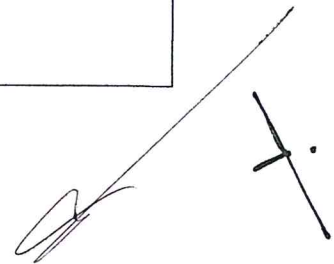


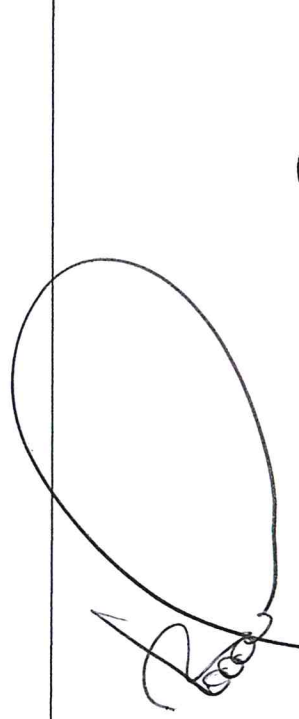

	Registro Estatal (CECURE).		
Artículo 24. Para obtener un (CECURE), será necesario tramitarlo ante la secretaría, para lo cual es necesario contar con el registro del productor en el padrón de productores de maguey – mezcal, y el registro de la plantación, vivero, semilla o plántula emitido por SENASICA o algún organismo certificador, según sea el caso.	Artículo 24. Para obtener un (CECURE), será necesario tramitarlo ante la COESFO , para lo cual es necesario contar con el registro del productor en el padrón de productores de maguey – mezcal , y el registro de la plantación, vivero, semilla o plántula emitido por SENASICA o algún organismo certificador, según sea el caso.	Propuesta SEFADER.	Se deberá ampliar las facultades de la COESFO en la "Ley De Desarrollo Forestal Sustentable Del Estado De Oaxaca", lo cual puede ser mandatado en artículo transitorio.
Artículo 8. La Secretaría ejercerá las atribuciones que esta Ley y su Reglamento le confieran: I. Diseñar, implementar, monitorear y evaluar la política pública estatal de protección,	Artículo 8. La Secretaría ejercerá las atribuciones que esta Ley y su Reglamento le confieran: I. Diseñar, implementar, monitorear y evaluar la política pública estatal de protección,	Propuesta SEFADER.	

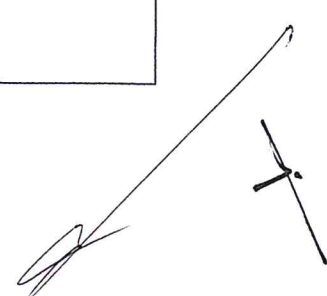
<p>conservación, fomento, producción, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable del maguey;</p> <p>II. Coordinar a través de convenios y/o políticas públicas nacionales e internacionales, la salvaguarda del germoplasma de los magueyes endémicos;</p> <p>III. Implementar, monitorear y evaluar los instrumentos de política pública previstos en esta Ley y operar los que correspondan a su competencia;</p> <p>IV. Construir, coordinar, y actualizar el Padrón Estatal de Productores de Maguey-Mezcal;</p>	<p>conservación, fomento, producción, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable del maguey;</p> <p>II. Coordinar a través de convenios y/o políticas públicas nacionales e internacionales, la salvaguarda del germoplasma de los magueyes endémicos;</p> <p>III. Implementar, monitorear y evaluar los instrumentos de política pública previstos en esta Ley y operar los que correspondan a su competencia;</p> <p>IV. Por medio de la COESFO, construir, coordinar, y actualizar el Padrón Estatal de Productores de Maguey-Mezcal;</p>		 
---	--	--	--

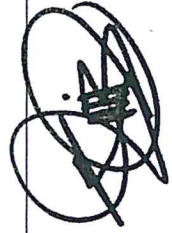
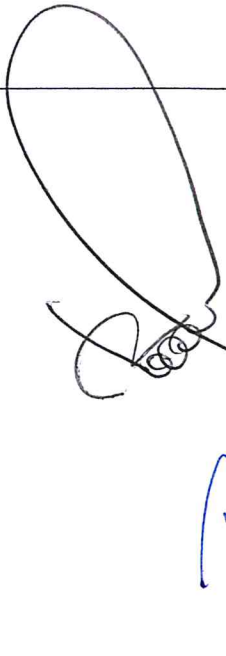


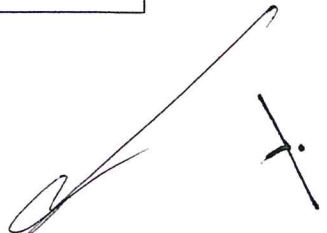
<p>Artículo 10. Corresponden al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca (CESVO) de conformidad con esta Ley y su reglamento, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coadyuvar con el gobierno Estatal y Municipal, para fomentar, implementar y difundir campañas y programas fitosanitarios que permitan prevenir y controlar plagas y enfermedades en las plantas de maguey-mezcal en Oaxaca, con el fin de obtener productos sanos y competitivos; en beneficio de los agricultores del Estado;</p> <p>II. Participar e interactuar con la</p>	<p>Artículo 10. Corresponden al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca (CESVO) de conformidad con esta Ley y su reglamento, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coadyuvar con el gobierno Estatal y Municipal, para fomentar, implementar y difundir campañas y programas fitosanitarios que permitan prevenir y controlar plagas y enfermedades en las plantas de maguey-mezcal en Oaxaca, con el fin de obtener productos sanos y competitivos; en beneficio de los agricultores del Estado;</p> <p>II. Participar e interactuar con la</p>	<p>Es propuesta SEFADER.</p>	<p>Se deberá ampliar las facultades de la COESFO en la "Ley De Desarrollo Forestal Sustentable Del Estado De Oaxaca", lo cual puede ser mandatado en artículo transitorio.</p>
---	---	------------------------------	--







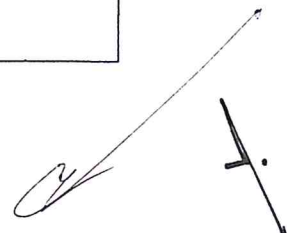
<p>cadena agroalimentaria; con el fin de lograr la inocuidad y mejorar el estatus fitosanitario del maguey-mezcal en el Estado de Oaxaca, y</p> <p>III. Las que le señalen las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>cadena agroalimentaria; con el fin de lograr la inocuidad y mejorar el estatus fitosanitario del maguey-mezcal en el Estado de Oaxaca, y</p> <p>III. Coordinar, y actualizar el Padrón Estatal de Productores de Maguey y;</p> <p>IV. Las que le señalen las demás disposiciones jurídicas aplicables</p>		
<p>ARTÍCULO 41. Se constituye el Fondo Para la Protección y Producción del Maguey, como un instrumento de política pública, que provea recursos a las acciones, estrategias, programas y proyectos, orientados al cumplimiento de los objetivos de esta ley.</p>	<p>ARTÍCULO 41. Se constituye el Fondo Para la Protección y Producción del Maguey, como un instrumento de política pública, que provea recursos a las acciones, estrategias, programas y proyectos, orientados al cumplimiento de los objetivos de esta ley.</p>		



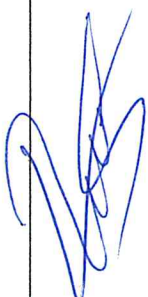
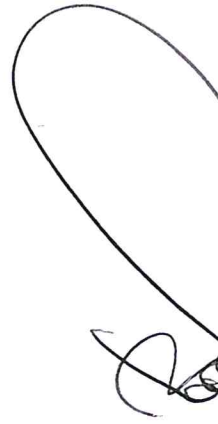
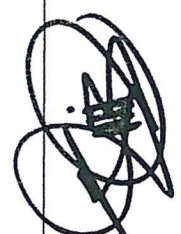
<p>Dicho fondo tendrá el carácter de Fideicomiso Público, en concordancia con lo establecido en el último párrafo del artículo 10 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>			
<p>ARTÍCULO 42. El Fondo Para la Protección y Producción del Maguey estará conformado por los recursos que se obtengan por el pago de derechos por la expedición del CECURE y las aportaciones que en su caso destine el Gobierno del Estado, dependiendo de la suficiencia presupuestal.</p>	<p>ARTÍCULO 42. El Fondo Para la Protección y Producción del Maguey estará conformado por los recursos que se obtengan por el pago de derechos por la expedición del CECURE y las aportaciones que en su caso destine el Gobierno del Estado y/o el gobierno federal, dependiendo de su suficiencia presupuestal.</p>		

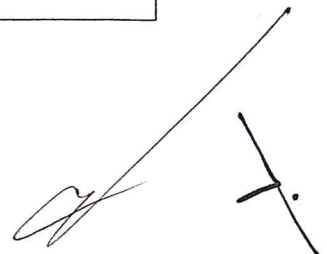



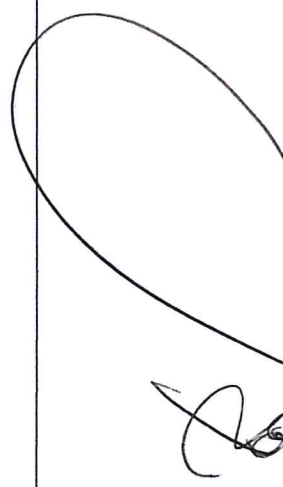
	<p>ARTÍCULO 43. Los recursos del Fondo serán administrados por la secretaria y el Fideicomiso "Fondo De Garantía Para Las Empresas De Solidaridad Del Estado De Oaxaca (Fogaroax), en un apartador específico de apoyos para la producción de Maguey, en términos de los establecido en el artículo 44 de este ordenamiento.</p>	<p>Propuesta de la SEFADER.</p>	<p>Para que esto sea posible es necesario cambiar el objeto del FOGAROAX, pues a la fecha no es un fideicomiso de administración, es solo de inversión y garantía. Además, se deberán ampliar dicho objeto al conjunto de acciones que se pretenden en el artículo 44.</p>  
<p>ARTÍCULO 44. El Fondo Para la Protección y Producción del Maguey, conforme a su suficiencia presupuestal, deberá contribuir en el cumplimiento de los objetivos de la política</p>	<p>ARTÍCULO 44. El Fondo Para la Protección y Producción del Maguey, conforme a su suficiencia presupuestal, deberá contribuir en el cumplimiento de los objetivos de la política</p>	<p>En favor de la propuesta.</p>	<p>Con esta propuesta una parte del fondo estaría administrado por la secretaria, en los numerales del I al IV, y solo el V sería</p>



<p>pública materia de este ordenamiento, dando prioridad a lo siguiente:</p> <p>I. El gasto administrativo necesario para la implementación de las acciones y programas esenciales para el cumplimiento de los objetivos establecidos, el cual no podrá rebasar el 3% del gasto de inversión de cada acción o programa.</p> <p>II. Diseño e implementación de un programa de vigilancia e inspección a la extracción y movilización de las semillas, hijuelos, plantas y piñas de maguey, producidos en las comunidades y pueblos del Estado de Oaxaca que se comercialicen al exterior del Estado, así</p>	<p>pública materia de este ordenamiento, dando prioridad a lo siguiente:</p> <p>I. El gasto administrativo necesario para la implementación del Sistema de Información Maguey – Mezcal.</p> <p>II. Diseño e implementación del programa de vigilancia e inspección a la extracción y movilización de las semillas, hijuelos, plantas y piñas de maguey.</p> <p>III. Asesoría y capacitación técnica a los productores para agregar valor a su producto y constituir micro y pequeñas empresas para la industrialización y el desarrollo de productos o</p>		<p>operado por el FOGAROAX.</p> <p>Al ya no contar con la figura de un fideicomiso exclusivo para el maguey, y tener dos ejecutores de gasto, se recomienda formalizar los recursos anuales del fondo del fondo destinados al gasto en un apartado específico en el PEF mediante un transitorio.</p>
---	--	--	--

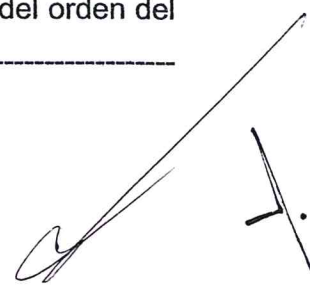
<p>como las que se introducen desde otras entidades federativas u otros países.</p> <p>III. Acciones para fortalecer las capacidades de gestión de los productores de maguey, impulsando la utilización y mercadeo de nuevas especies y productos;</p> <p>IV. Asesoría y capacitación técnica a micro y pequeñas empresas para la industrialización primaria y el desarrollo de productos o subproductos derivados del maguey y su comercialización, así como el desarrollo e integración de la cadena productiva;</p> <p>V. Fomentar los procesos de registro y</p>	<p>subproductos derivados del maguey;</p> <p>IV. Fomentar los procesos de registro y certificación del maguey y del mezcal;</p> <p>V. Establecer garantías líquidas que puedan potenciar líneas de crédito de bajo costo financiero en beneficio de los pequeños productores y industriales.</p>		  
--	--	--	--



certificación del maguey y del mezcal; VI. Establecer programas de apoyo que contemplen todas las actividades que conlleven a un manejo sustentable del maguey del mezcal, y VII. Establecer garantías líquidas que puedan potenciar líneas de crédito de bajo costo financiero en beneficio de los pequeños productores e industriales.			 
--	--	--	---


Derivado del cuadro anterior se concluye que cada diputado realizará un análisis más a fondo, para determinar respecto si es conveniente la creación de un consejo o una paraestatal o que ente jurídico se debe crear para la regularización de la cadena productiva maguey mezcal, y se acuerda volver a reunirnos el siguiente lunes diecisiete de abril del presente año, para continuar los trabajos. -----

Punto número cinco. "Asuntos Generales" por lo que el diputado **presidente Víctor Raúl Hernández López**, pregunta a las y los diputados presentes, si desean hacer uso de la palabra, y, al no haber asunto qué tratar se procede al último punto del orden del día; -----



Punto número seis. - Clausura de la reunión de trabajo. Por lo que el diputado presidente Victor Raúl Hernández López, pide a las y los diputados presentes ponerse de pie y manifiesta: "SIENDO LAS QUINCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS DECLARO CLAUSURADA LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL". -----

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y
DESARROLLO RURAL**



DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTE



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE



DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. LUIS EDUARDO ROJAS
ZAVALETA
INTEGRANTE



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2023.